

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de septiembre)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

Señor: Estima ocioso el Gobierno encarecer la necesidad de adoptar rápidas y vigorosas resoluciones ante crímenes atentados que sublevan la conciencia pública; urgente es sofocar perturbaciones revolucionarias que no responden a ninguna idea ni aspiran al mejoramiento de ninguna clase social; como que las engendraron pasiones sustraídas á todo freno moral.

Los Poderes públicos acaban de promulgar leyes inspiradas en el

propósito de averiguar la situación del proletariado; sometidas están á las Cortes propuestas de mayor transcendencia, y bien notorias son las extraordinarias expansiones otorgadas al ejercicio de los derechos políticos, á la propaganda de todos los partidos y de todas las escuelas. Las Asociaciones obreras, ejes de hallar obstáculos, han sido respetadas y hasta favorecidas por los gobernantes. Iniciadas las agitaciones tumultuosas, el Gobierno mantuvo aún en su integridad los preceptos constitucionales, y si los sucesos de Bubao, primero, y los de Valencia, después, le obligaron á elevar á V. M. decretos que autorizan medidas excepcionales, innegable es la parsimonia con que deseaba proceder, dando muestras de una prudencia más correspondida, juzgándose acaso debilidad lo que no fué sino amor á las franquicias de la ciudadanía.

Los movimientos sediciosos de ayer responden á la inspiración de los que intentan destruir el orden social; llegó, pues, la hora de acudir sin flaqueza ni tardanza á restaurar á todo trance, viritamente, el imperio del Derecho.

El Gobierno está seguro, pues, que á la Sociedad se ataca, de que la Sociedad le alentará con su concurso, y de que todos los espíritus imparciales reconocerán que al apelar á inevitables y trascendentales resoluciones, cumple sagrados en ineludibles deberes, inspirándose en sentimientos de amor á la Patria, amezazada por la anarquía.

Fundado en tales consideraciones, el Consejo de Ministros tiene

el honor de someter á la firma de de V. M. el siguiente decreto:
Madrid 19 de septiembre de 1911.—Señor: A. L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el art. 17 de la Constitución de la Monarquía.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La suspensión temporal de garantías constitucionales acordada el día 12 y el 18 del presente mes, respecto de las provincias de Vizcaya y Valencia, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á 19 de septiembre de 1911.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Gaceta del 20 de septiembre de 1911.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo utilizados actualmente en la lucha contra las enfermedades epidémicas, á mas de las medidas de higiene general de todos conocidas, medios específicos de naturaleza bacteriana, que tienen por objeto producir en los individuos en quienes se emplean, cierto grado de inmunidad artificial contra las infecciones, y conviviendo regular, por lo que se refiere á

la profilaxis pública del cólera, el empleo de las vacunas y sueros anticoléricos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo aprobado por el Real Consejo de Sanidad, se tengan en cuenta en la preparación y uso de estos medios específicos, las reglas que a continuación se expresan:

1.^a Siendo la eficacia de las vacunas y sueros anticoléricos un punto científico todavía en litigio, no puede en modo alguno hacerse su uso obligatorio.

2.^a En atención a que bien preparados y bien administrados estos productos bacterianos son inocuos, y pueden producir, a juicio de hombres de ciencia muy respetables, cierta inmunidad artificial, el uso de las vacunaciones anticoléricas debe ser permitido.

3.^a Que para evitar abusos en la fabricación y venta de vacunas y sueros, que mal preparados ó conservados defectuosamente, pueden ser peligrosos, debe instituirse por el Estado una Oficina de contraste, independiente de todo Centro productor, que, analizando todos estos productos de laboratorio, no autorice la venta más que de aquellos que resulten perfectamente puros e incapaces de causar el menor daño.

4.^a Siendo las vacunas preparadas con gérmenes muertos, muy fáciles de manjar y bastante eficaces, aunque no lo sean tanto quizás como las constituidas por gérmenes vivos, no se consentirá el uso de éstas últimas para evitar ciertos riesgos, excepción hecha del caso en que una autorización especial del Gobierno permita su empleo en los sitios donde se haya presentado ya la epidemia.

5.^a Las vacunaciones deberán ser practicadas con discernimiento, excluyendo a los individuos que ya puedan hallarse enfermos y a los que se encuentren muy expuestos al contagio durante la fase negativa de la vacunación, ó antes que la inmunidad sea establecida, teniendo en cuenta que ésta no aparece hasta el quinto día después de la vacuna.

6.^a Que la acción preventiva y curativa de los sueros anticoléricos conocidos hasta el día, es, a diferencia de las vacunas, muy escasa, si no nula, y que su empleo repercutido tiene el peligro de los accidentes anafilácticos.

7.^a Que en vista de que la Ciencia sanitaria no ha sancionado aún por falta de suficiente expe-

riencia el grado de eficacia de estos medios específicos, es preciso seguir considerando a las medidas de higiene general, de todos conocidas, con las principales armas de defensa contra la invasión y desarrollo de la epidemia colérica.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y efectos ordenados. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1911.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 13 731

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que La Real Compañía Asturiana, ha presentado el 25 de agosto último una solicitud de concesión de 67 pertenencias con el nombre de «Carmina», de mineral de cinc en el término del Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «San Félix», número 12.884 y se medirán al N. 700 metros la 1.^a estaca; de ésta al E 300 metros la 2.^a; al S. 300 la 3.^a; al E. 200 la 4.^a; al S. 200 la 5.^a; al E. 300 la 6.^a; al S. 400 la 7.^a; al O. 1.600 la 8.^a; al N. 200 la 9.^a; y al E. 800 metros al p. p., quedando cerrado el perímetro según registrador.

Santander 15 de septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

257 6

Número 13.732

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, ha presentado el 25 de agosto último, una solicitud de concesión de 57 pertenencias con el nombre de «Segunda Carmina», de mineral de hierro en el término del Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el ángulo S. O. de la mina «San Félix», número 12.884 y se medirán al N. 200 metros la 1.^a estaca; de ésta al O 1.300 metros la 2.^a; al S. 600 la 3.^a; al E. 600 la 4.^a; al N. 300 la 5.^a; al E. 700 la 6.^a; y al N. 100 metros al p. p., quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

257 7

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera Instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada de oficio por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio preventivo de abiente, que se sustancia en mi Secretaría, por el fallecimiento de don Francisco Noriega Rubín, ó Rubín Noriega, cuyas demás circunstancias se ignoran, ocurrido en esta ciudad el día nueve de julio último; se cita y llama a sus descendientes, ascendientes ó colaterales dentro de cuarto grado, y a su cónyuge legítimo, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, por si ó por medio de persona que les represente legítimamente, con el fin de hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes al difunto, previa justificación de su parentesco con el mismo, y prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que habiere lugar en derecho.

Torrelavega 22 de septiembre de 1911.—V.º B.º E.º Juez de 1.^a instancia, El Secretario judicial Lcdo. Vicente Muñoz.

261-11

Requisitorias

Julio Revuelta Rubayo, natural de Santander, de estado soltero, periodista, de 29 años de edad, hijo de Rafael y Cecilia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por injurias por medio de la imprenta, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.

260 6

RAS	LEÑAS		Tasación	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento.	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones
	Volumen Mts. Dts.	Número de estereos					Meses	Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas
,	85	R. y H.	85	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	169	118	203
,	60	R. y E.	60	Idem	Idem	6	85	60	120
,	60	id.	60	Idem	Idem	6	315	221	281
,	100	id.	100	I. em	Idem	6	623	438	538
,	180	R. y H.	180	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	711	427	607
,	"	"	"	"	"	"	113	68	68
,	50	R.	50	Idem	Idem	6	166	100	150
,	50	R.	50	Idem	Idem	6	1.275	765	815
,	60	id.	60	Idem	Idem	6	102	61	121
,	80	id.	80	Idem	Idem	6	285	171	251
,	50	R. y E.	50	Idem	Idem	6	225	135	185
,	50	id.	50	Idem	Idem	6	300	180	230
,	100	id.	100	Idem	Idem	6	263	157	257
,	80	id. y H.	80	Idem	Idem	6	210	126	206
,	60	R.	60	Idem	Idem	6	224	146	206
,	50	E.	50	Idem	Idem	6	195	117	167
,	50	id.	50	Idem	Idem	6	90	54	104
,	70	R. y H.	70	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	272	190	260
,	70	id.	70	Idem	Idem	6	300	210	280
,	"	"	"	"	"	"	195	136	136
,	40	R. y H.	40	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	162	113	153
,	30	id.	30	Idem	Idem	6	147	103	133
,	"	"	"	"	"	"	330	231	231
,	90	R. y H.	90	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	399	279	369
,	50	id.	50	Idem	Idem	6	563	394	444
,	80	id.	80	Idem	Idem	6	480	336	416
,	70	id.	70	Idem	Idem	6	100	70	140
,	70	id.	70	Idem	Idem	6	408	286	356
,	70	id.	70	Idem	Idem	6	263	184	254
,	"	"	"	"	"	"	94	66	66
,	90	R. y H.	90	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	835	586	676
,	100	Encina y madroño	100	Poda de eneina y matarrasa de almadróño	Todo el monte	6	180	126	226
,	100	id.	100	Idem	Idem	6	150	105	205
,	100	Haya	100	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	141	85	184
,	100	id.	100	Idem	Idem	6	250	150	250
,	100	R. y H.	100	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	411	247	347
,	50	id.	50	Idem	Idem	6	292	175	225
,	50	id.	50	Idem	Idem	6	170	102	152
,	70	id.	70	Idem	Idem	6	313	188	258
,	200	id.	200	Idem	Idem	6	321	193	393
,	100	id.	100	Idem	Idem	6	246	148	248
,	70	id.	70	Idem	Idem	6	610	366	436
,	"	"	"	"	"	"	81	49	49
,	30	R. y H.	30	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	113	68	98
,	50	id.	50	Idem	Idem	6	228	137	187
,	100	R. y E.	100	Idem	Idem	6	158	94	194
,	"	"	"	"	"	"	113	68	68
,	"	"	"	"	"	"	113	67	67
,	100	R. y H.	100	Muertas y rodadas ..	Idem	6	200	120	220
,	"	"	"	"	"	"	150	90	90
,	100	R. y E.	100	Muertas y rodadas ..	Idem	6	173	103	203
,	"	"	"	"	"	"	120	72	72
,	60	E. y A.	60	Matarrasa	Idem	6	84	50	110

	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADRID Número y clase de árboles
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	El Ayuntamiento		Lad.
54	Idem	Molino de Santiago	Idem	Idem	»	
55	Idem	Rugrande y ctos	Marrón	Idem	»	Hogares
55	Idem	Idem	Idem	Idem	id.	
56	Idem	La Bortosa y otro	Udalla	Idem	id.	
57	Lieido	Cuesta Negra	Lieido	El Ayuntamiento	»	
58	Voto	Rutabarca	Rada	El Ayuntamiento	Hogares	
58	Idem	Idem	Idem	Idem	id.	
59	Idem	Las Pedrizas, Caburrado y otros	San Miguel y San Pantaleón ..	Idem	id.	
59	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
60	Idem	La Jara y otros	Secadura	Idem	»	
60	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
61	Cabezón de Liébana	Dobra y otros	Aniezo	El Ayuntamiento	Hogares	Pots.
62	Idem	Barago y otros	Buyezo y Lomedo	Idem	id.	
63	Idem	Regaos y otros	Idem	Idem	»	
64	Idem	Hincedo y otros	Cáhecho	Idem	id.	
65	Idem	La Dobra y otros	Cambarco	Idem	»	
66	Idem	Ampudia	Idem	Idem	id.	
67	Idem	Linares y otros	Luriezo	Idem	»	
68	Idem	Mitebaño y otros	Perrozo	Idem	id.	
69	Idem	Hoyalino	Idem	Idem	»	
70	Idem	Barcedilla y otros	Piasca	Idem	id.	
71	Idem	Cuesta, Oria y otros	San Andrés	Idem	»	
72	Idem	Arretuerto y otros	Torices	Idem	id.	
73	Idem	El Mazo y otros	Cabezón	Idem	»	
74	Idem	Cornejas y otros	Frama	Idem	Hogares	
75	Idem	Dehesa de Lubayo y El Mazo	Idem	Idem	»	
76	Camaleño	Tobedeno y otros	Argüebanes y Turieno	El Ayuntamiento	Hogares	
77	Idem	Soprado y otros	Turieno y otros	Idem	»	
78	Idem	La Hiz y otros	Lor, Brez y Baro ..	Idem	id.	
79	Idem	Sobrebodya y otros	Idem	Idem	»	
80	Idem	Arceo y otros	Cosgaya	Idem	id.	
81	Idem	Canales y otros	Idem	Idem	»	
82	Idem	La Robla	Idem	Idem	id.	
83	Idem	Carrascal y otros	Mogrovejo	Idem	»	
84	Idem	Subiedes y otro	Idem	Idem	id.	

Nº de estéreos	Especie	Tasación — Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	Plazo para el aprove- cha- miento.	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las ta- saciones
						Extensión — Meses	Tasación — Pesetas	

Lado

»	»	»	»	»	»	537	429	429
40	Roble	40	Poda	Secadas: N. Jurisdicción de Voto; E., Monte de Udalla; S., Ráisines y O., Corta anterior....	»	292	235	235
70	E. y A.	70	Matarrasa	Hazas grandes y Sendero del Agua: N., Camino; E., Caminos y fincas; S. y O., Jurisdicción de Voto	6	303	242	352
100	R.	100	Poda	Ropinilla	6	297	238	338
»	»	»	»	»	»	204	163	163
35	Argoma y brezo	35	Matarrasa	Rutabarca: N., Carreteras; E., Garasa; S., Padierniga y O., Bädames	6	75	60	105
10	Roble	10	Corta de 15 robles secos imaderables.	Idem	6	1.611	1.289	1.489
150	E. y A.	150	Poda de encina y Matarrasa de arbustos	El Aspe: N., Canto de las Traviñas; E., Pozo de los Gorrillos S., Cumbre del Aspe y O., Los Picones	6	1.611	1.289	1.489
50	id.	50	Idem	Hoyo de la Tejera: N., Entrambosmazos; E., Fuente Llata S., Hoyo del Espino y O., Hoyo del Vergo	6	128	88	88
50	id.	50	Idem	Cuesta de Huerga: N., S y O., marcos y E., Monte de San Miguel	6	184	128	188
50	id.	50	Idem	Osero: N., E. y O., Monte de Segadura y S., idem de San Miguel	6	172	120	180
						724	579	679

Dos

70	R. y H.	70	Muertas y rodadas...	Todo el monte	6	132	92	162
200	id.	200	Idem	Idem	6	1.746	1.222	1.422
»	»	»	»	»	»	128	88	88
60	id.	60	Idem	Idem	6	184	128	188
60	id.	60	Idem	Idem	6	172	120	180
»	»	»	»	»	»	113	78	78
50	id.	50	Idem	Idem	6	300	210	260
80	R. H.	80	Idem	Idem	6	189	130	210
»	»	»	»	»	»	150	105	105
180	R. y E.	180	Idem	Idem	6	344	240	420
60	R. H.	60	Idem	Idem	6	384	268	328
60	id.	60	Idem	Idem	6	553	380	447
50	E. Ats.	50	Matarrasa	Idem	6	355	248	298
50	A. y M.	50	Idem	Idem	6	179	185	185
»	»	»	»	»	»	195	135	135
130	R. y E.	190	Muertas y rodadas ..	Todo el monte	6	89	62	192
80	id.	80	Idem	Idem	6	84	58	138
130	R. y H.	130	Idem	Idem	6	187	130	260
100	id.	100	Idem	Idem	6	114	79	179
»	»	»	»	»	»	114	80	80
»	»	»	»	»	»	600	420	420
80	id.	80	Idem	Idem	6	188	132	212
140	id.	140	Idem	Idem	6	575	403	543
»	»	»	»	»	»	135	94	94

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	BARRA	Objeto	Número y clase de árboles
85	Camaleño	Carielada y otros	Pembes.....	El Ayuntamiento		Hogares	
86	Idem	Boquera y otros	Tanarrio	Idem.....		id.	
87	Idem	Panda y otros	Espicama	Idem.....		id.	
88	Idem	Peñas, Monte oscuro, Piasga y otro	Idem	Idem		id.	
89	Castro ó Cillorigo	Tarne y otros	Bedoya	El Ayuntamiento		Hogares	
90	Idem	Poda	Idem y Lebeña	Idem.....		»	
91	Ipem	Matacabañes y otros	Cabañes	Idem.....		id.	
92	Idem	La Llama	Idem y otro	Idem.....		id.	
93	Idem	Mata de Otero y otros	Castro	Idem.....		id.	
94	Idem	El Escebral y otros	Cólio	Idem.....		id.	
95	Idem	Mata ó Canales y otros	Lebeña	Idem		id.	
96	Idem	Argobias y otros	Idem	Idem.....		id.	
97	Idem	Vicobres y otros	San Sebastián	Idem.....		id.	
98	Idem	La Sierra y otros	Bejes	Idem.....		id.	
99	Idem	Cuesta del Río y otros	Viñón	Idem.....		id.	
100	Idem	Castro Peña y otros	Pendes	Idem.....		10.	
101	Idem	Santa Lucía	Armaño	Idem.....		id.	
102	Pesaguero	Dehesa y otros	Aveillaedo	El Ayuntamiento		Hogares	
103	Idem	Corral-jo y otro	Idem Cueva y otros	Idem		id.	
104	Idem	Dehesa de Linares y otro	Idem	Idem		»	
105	Idem	Dehesa de Calejo	Obargo	Idem		Hogares	
106	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	Idem		id.	
107	Idem	Cabaña Zufal y otros	Idem y Lerones	Idem		»	
108	Idem	Dehesa de Caloca y otros	Caloca y Vendej	Idem		Hogares	
109	Idem	Cotera, Oria y otros	Idem	Idem		id.	
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	Idem		id.	
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	Idem		ia	
112	Idem	Cuesta Verpizo y otros	Lomeña	Idem		id.	
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem		id.	
114	Idem	El Dobo y otros	Idem	Idem		»	
115	Idem	Pámanes y otros	Vadeprado	Idem		Hogares	
116	Potes	Arabedes y otros	Potes	El Ayuntamiento		Hogares	
117	Idem	Tolives y otros	Idem	Idem		id.	
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	El Ayuntamiento		Hogares	
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem		10.	
120	Vega de Lébana	Gastro forfia y otros	Brago	El Ayuntamiento		Hogares	
121	Idem	La Raiz y otros	Barrio	Idem		13.	
122	Idem	Tresa y otros	Bores	Idem		id.	
123	Idem	Lleraveranes y otros	Campollo	Idem		id.	
124	Idem	Covino Ra es y otro	Dobres	Idem		id.	
125	Idem	Cuesta Dallón y otros	Dobarganes y otro	Idem		id.	
126	Idem	Cuesta el Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem		id.	
127	Idem	Acebalón y otros	Idem y Barrio	Idem		»	
128	Idem	Mataparis y otros	Pollayo	Idem		Hogares	
129	Idem	Becerral y otros	Toranzo	Idem		id.	
130	Idem	Hoyo O sejón y otros	La Vega	Idem		id.	
131	Idem	Mata de Señas y otros	Idem	Idem		id.	
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem			»	
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Idem		Hogares	
134	Idem	Mejilines y otros	Idem	Idem		»	
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tolto	Idem		Hogares	
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes			»	
137	Idem	Sobreiglesia y otros	Valome			Hogares	

Audiencia Provincial de Santander

PRESIDENCIA

Don Adolfo Sánchez Feijoó, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Santander,

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, han sido designados como Jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal los del partido judicial de San Vicente de la Barquera, el día nueve de octubre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida por robo contra Severiano Peláez; los del partido judicial de Potes, los días diez y once de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer d las causas seguidas respectivamente contra Luciano Almirante, por homicidio, y Juan Arminio y otro por cohecho; los del partido judicial de Laredo, el día doce de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida por robo, contra Fermisa Ruiz; los del partido judicial de Ramales, el día trece de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida por homicidio, contra Santiago Abascal y otros; los del partido judicial de Castro-Urdiales, el día diez y seis de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida por homicidio, contra Ignacio Vargas; los del partido judicial de Santoña, los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veintiuno, para co nocer de las causas seguidas respectivamente por homicidio, contra Lucas González; por robo, contra Pedro Gutiérrez; por homicidio, contra Lázaro Royo y Manuel Arczamena, y otro homicidio; los del partido judicial de Torrelavega, los días veintitres, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, treinta y treinta y uno de citado mes de octubre, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas res pectivamente por violación, contra Jacobo Vianía; por robo, contra Basa Abajo y otro; por robo, contra Jesús Calderón; por robo contra Pedro Martín; por robo contra Ángel González, por robo, contra Antonio Jiménez y otro; y por exacción, contra Paulino González y otro; los del partido judicial de Santander, los días seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, diez y seis, diez y siete y veinte de noviembre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas respectivamente por robo, contra José Pérez y otros; por expedición de moneda falsa, contra José García y otro; por publicación clandestina, contra Pedro Santamaría; por corrupción de menores, contra Ángela Ruiz y otra; por falsificación, contra Luis Alonso; por corrupción de menores, contra Victoria Rodríguez; por homicidio, contra Jesús Ricc; por homicidio, contra Víctor Migue Peña; por falsedad, contra Mateo Oruña; por robo, contra Ángel Real y otra, y por homicidio, contra Luis Pérez.

(Continuación)

Partido judicial de Potes

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
CAPACIDADES			
1	Don Fructuoso Lombraña Gómez	Labrador	Cueva
2	» Andrés Villa Vianía	Industrial	La Vega
3	» José M. Gómez Salcedo	Exconcejal	Barago
4	» Mariano Fernández Monasterio	Concejal	Colio
5	» Félix Peral Cosío	Idem	Bayezo
6	» Canuto Gómez Lanza	Exconcejal	Cosgaya
7	» Julian Posada Díez	Idem	Len
8	» Pedro Lavin Corral	Idem	Mogrovejo
9	» Ciriaco Ruiz Galvares	Concejal	Espinama
10	» Lorenzo García Bedoya	J. municipal	Prases
11	» José Ruiz Caloca	Exconcejal	Piasca
12	» Timoteo Piñal Soberón	Exfiscal	Trillayo
13	» Gregorio Guerra Gómez	Concejal	Barreda
14	» Máximo Herrero Fuente	Exconcejal	Labarcos
15	» Valeriano Acebedo Escanciano	Idem	Len
16	» Juan Lamadrid Armimo	Concejal	Pesaguero
SUPERNUMERARIOS			
<i>Cabezas de familia</i>			
1	Don Luis Pérez Ga cia	Industrial	Rincón, 1
2	» Manuel Soto Puente	Albañil	San Román
3	» Manuel Rueda Villegas	Comerciante	Rincón, 2
4	» Pedro Fernández Gutiérrez	Idem	Carbajal, 8

CAPACIDADES

1 Don Ernesto Casuso Herrera
2 » Ramón Ezcurra Gutiérrez

Abogado
P. Mercantil

M. Pelayo, 1
Burgos, 22

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

JURADOS

Cabezas de familia

- | | |
|----|------------------------------|
| 1 | Don Aurelio Ceballos Pérez |
| 2 | » Alberto Martín Martín |
| 3 | » José González Ríos |
| 4 | » Teodoro González Pando |
| 5 | » José Castañeda González |
| 6 | » Manuel Fernández Gutiérrez |
| 7 | » Aurelio Cosío González |
| 8 | » José Bustamante Perat |
| 9 | » Jesús Odrioz la Sánchez |
| 10 | » Manuel Cuenca Sordo |
| 11 | » Pedro Bustamante Fernández |
| 12 | » Aniceto Álvarez Campo |
| 13 | » Saturnino Sánchez Sánchez |
| 14 | » Antonio Arregui Macho |
| 15 | » Rodrigo Agüero García |
| 16 | » Miguel Díaz Ruiz |
| 17 | » Miguel Eizquierdo Ibañez |
| 18 | » Venancio Lomballa Cós |
| 19 | » Carlos Martínez Díaz |
| 20 | » Pedro González Bueno |

- | |
|-------------|
| Propietario |
| Barbero |
| Propietario |
| Labrador |
| Idem |
| Idem |
| M. de obras |
| Marinero |
| Industrial |
| Labrador |
| Panadero |
| Munro |
| Propietario |
| Industrial |
| Propietario |
| Zapatero |
| Labrador |
| Jornalero |
| Propietario |
| Idem |

- | |
|-------------|
| San Vicente |
| Idem |
| Treceño |
| Camijanes |
| Cosío |
| San Vicente |
| Treceño |
| San Vicente |
| Roiz |
| Pesués |
| Mieda |
| Rodenas |
| Roiz |
| Hermida |
| San Roque |
| San Vicente |
| Pesués |
| San Vicente |
| Treceño |
| Bárcena |

CAPACIDADES

- | | |
|----|--------------------------------|
| 1 | Don Gerardo Arenas Garrica |
| 2 | » Adrián González Pérez |
| 3 | » Agustín Horredo Huidobro |
| 4 | » Manuel Sánchez Gutiérrez |
| 5 | » Víctor Gómez Gómez |
| 6 | » Vicente Santos Moratón |
| 7 | » Manuel Quevedo González |
| 8 | » Fidel Noriega Noriega |
| 9 | » Francisco Serdio Vega |
| 10 | » José Sánchez Linares |
| 11 | » Manuel García Sánchez |
| 12 | » Domingo Caso García |
| 13 | » Ceferino Sánchez López |
| 14 | » Ceferino García Escandón |
| 15 | » Dionisio González y González |
| 16 | » Manuel Gifré Gifré |

- | |
|-------------|
| Abogado |
| Exconcejal |
| Concejal |
| Exconcejal |
| Concejal |
| Idem |
| Propietario |
| Idem |
| Exconcejal |
| Idem |
| Idem |
| Idem |
| Idem |
| Propietario |
| Licenciado |

- | |
|-------------|
| San Vicente |
| Treceño |
| La Plaza |
| Bielba |
| Obeso |
| Trasira |
| Remedios |
| San Vicente |
| Cabanzón |
| La Fuente |
| Roiz |
| Hoyuela |
| Lamadrid |
| San Pedro |
| San Vicente |
| Hoyuela |

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1 | Don Pedro Rabal Puente |
| 2 | » Manuel Gutiérrez Escalada |
| 3 | » Manuel Bravo Rodríguez |
| 4 | » Pablo González González |

- | |
|--------------|
| Industrial |
| Comisionista |
| Dependiente |
| Industrial |

- | |
|--------------------|
| Puente, 14 |
| M. Pelayo, 5 |
| Muelle, 35 |
| Daoiz y Velarde, 5 |

CAPACIDADES

- | | |
|---|-------------------------|
| 1 | Don Pedro Satiéa y Mazo |
| 2 | » Manuel Martínez Ruiz |

- | |
|-------------|
| M. de obras |
| Médico |

- | |
|-----------------|
| Arcillero, 2 |
| Muelle, 11 y 12 |

(Se continuará)